



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Argentina es el país con los impuestos más altos del mundo según surge de investigaciones realizadas por el Banco Mundial y la Unión Industrial Argentina aplicando tres metodologías diferentes. A lo que se suma la ineficiencia pues sólo 10 de los 148 tributos totales del país concentran más del 90% de la recaudación.

La ONG Lógica sostiene que una de las principales causas de la crisis económica que vivimos es la falta de conciencia fiscal de los ciudadanos, promovida por un régimen que oculta de forma sistemática los impuestos. Una encuesta de Poliarquía revela que el 94% de los ciudadanos están de acuerdo con que se informen los impuestos que gravan los bienes que consumen.

Ha comenzado un nuevo ciclo de gobierno y la austeridad fiscal tanto en el gasto público como en el sistema tributario han sido centrales en la campaña del actual presidente, quien además firmó el compromiso propuesto por la ONG Lógica para impulsar una norma de transparencia fiscal al consumidor que visibilice todos los impuestos en el ticket, siguiendo el modelo brasileño, que desglosa los impuestos municipales, estatales y nacionales.

La Constitución Nacional prevé en su artículo 42 que "los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo..."

El Código Civil y Comercial, en su artículo 1100 dispone: "El proveedor está obligado a suministrar información al consumidor en forma cierta y detallada, respecto de todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, las condiciones de su comercialización y toda otra circunstancia relevante para el contrato."

En forma concordante, el artículo 4 de la Ley 24.240 de Defensa al Consumidor dispone que "el proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión...”

Lo fiscal debe dejar de ser cuestión política para convertirse en cuestión ciudadana, y mucho tenemos para inspirarnos en los cambios de conciencia exitosos que ocurrieron en nuestro país en materia de igualdad de género o consolidación democrática, ya que sólo cuando nos hemos involucrado como ciudadanos las cuestiones comenzaron a resolverse. Es hora de cambiar la cultura tributaria a través de una mayor concientización de los contribuyentes.

En virtud de lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de mis pares al presente proyecto.

Por ello;

**Autores:** Martina Valeria Lacour, María Laura Frei, Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

**Artículo 1°.-** Se establece la obligatoriedad de indicar dentro de las facturas o tickets de compra que recibe el consumidor los impuestos provinciales incluidos en ellos. En el caso excepcional de imposibilidad de desglose, se indicará el porcentaje aproximado de incidencia sobre el precio final.

**Artículo 2°.-** En la publicidad de las prestaciones o servicios de cualquier tipo que sean de libre acceso o atención por parte de los ciudadanos no podrá utilizarse la palabra "gratuito" o similares debiéndose aclarar que se trata de una prestación o servicio de libre acceso solventado con el tributo de los contribuyentes.

**Artículo 3°.-** Se designa a la Agencia de Recaudación Tributaria como autoridad de aplicación de la presente, facultándola a dictar la reglamentación y a realizar los convenios con cada uno de los municipios que decidan adherir a la presente disponiendo asimismo la discriminación de las tasas municipales.

**Artículo 4°.-** De forma.